

**PROCESO DE CONTRATACION POR INVITACION PÚBLICA 002-2021**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA DE PEREIRA SAS, GARANTICE LA OPERACIÓN DEL BIOPARQUE UKUMARI

**NOTA:**

SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S

EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. Ha puesto a disposición de los interesados las condiciones de contratación para la selección del contratista que se encargará de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR Y ADMINISTRAR PERSONAL DE SERVICIOS TEMPORALES CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA E IDONEIDAD PARA QUE EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA DE PEREIRA SAS, GARANTICE LA OPERACIÓN DEL BIOPARQUE UKUMARI. Motivo por el cual, en uso de las facultades legales y reglamentarias, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Que al confirmar la invitación pública No. 002-2021, presentaron observaciones dentro del término establecido, las cuáles serán resueltas de la siguiente forma:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANA LIZETH PEREZ.**

*“... De acuerdo a la invitación pública amablemente requerimos lo siguiente:*

*OBSERVACIÓN 1. Solicitamos igualmente tener presente en el análisis de riesgos, el riesgo presentado por una epidemia y/o pandemia que afecte las condiciones de salubridad.*

*OBSERVACIÓN 2. En el ítem Experiencia Especifica ubicada en la página 12 del pliego de condiciones, solicitamos se amplíe el tiempo de ejecución de los contratos en los últimos cinco (05) años y que esta no se limite a máximo tres contratos.*

*OBSERVACIÓN 3. De acuerdo al perfil de gerente o administrador ubicado en la página 17, solicitamos ampliar la especialización a áreas administrativas y de gerencia, igualmente en el perfil del coordinador de personal solicitamos que la certificación en la coordinación de trabajo seguro en alturas y curso avanzado de*

*alturas no sea un requisito habilitante, de acuerdo al desempeño del cargo en empresas temporales y al principio de igualdad de oferentes.*

*Agradecemos el tiempo y la atención prestada...”*

**RESPUESTA A OBSERVACION 1.** Teniendo en cuenta esta observación se informa a la ciudadana y demás interesados en este proceso de contratación, que para el análisis de riesgo se tuvo en cuenta el riesgo presentado por una epidemia o pandemia que afecte las condiciones de salubridad de los habitantes de nuestro País. Toda vez que la ocurrencia de éste siempre estará latente. Por lo tanto, los oferentes deberán analizar y ponderar el riesgo, ya que a la fecha ninguna aseguradora en el país expide pólizas que ampare este tipo de riesgo. No obstante, el oferente seleccionado deberá acogerse a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Bioparque Ukumarí.

**RESPUESTA A OBSERVACION 2.** Se accede a la observación.

Así las cosas el punto 15.3.1 quedará así:

***“...15.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.***

***Experiencia General:*** *Acreditar cinco (05) años de constitución como persona jurídica, cuyo objeto social incluya el desarrollo de las actividades del objeto del contrato, lo cual acreditará con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la Entidad competente.*

***Experiencia Específica:*** *Acreditar experiencia específica en la prestación del servicio a contratar en contratos certificados con entidades públicas o privadas celebrados y ejecutados en los últimos cinco (05) años, que sumen como mínimo uno punto cinco (1.5) veces el valor del presupuesto oficial. Esta experiencia será acreditada mediante la certificación del contratante.*

*En el caso de proponentes plurales con integrantes extranjeros personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia, igualmente estos deberán acreditar la experiencia que pretenda sumar a la de los demás integrantes, en los términos solicitados el presente proceso de contratación. Los documentos de experiencia deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostilla y traducción de*

*documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.*

*En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Éstos acreditarán la experiencia exigida, de acuerdo al protocolo o reglamentación del país de integrante extranjero.*

*Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia integrantes de proponentes plurales, podrán éstas, o por medio de su apoderado, avalar la información antes descrita y entregada con su propuesta, con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que se indique que los trabajos fueron realizados por estos.*

*La entidad se reserva en todo caso la potestad de verificar la información contenida en la certificación, y podrá realizar sus propias verificaciones, solicitar a las Entidades donde se ejecutaron labores de operación o administración y podrá rechazar aquellos proponentes cuya experiencia no de las suficientes garantías a la Entidad.*

*Si alguno de los elementos antes descrito es omitido, la certificación no será tenida en cuenta y será considerado no hábil el proponente.*

*Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica...”.*

### **RESPUESTA A OBSERVACION 3.**

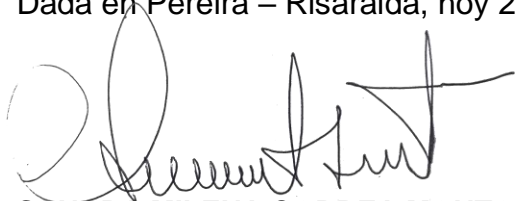
Se accede a la observación, por lo anterior los requisitos administrativos en cuanto al GERENTE O ADMINISTRADOR O DIRECTOR O SIMILAR requerido y al COORDINADOR DE PERSONAL O JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTION HUMANA quedarán así:

CONCEPTO	CANT	REQUISITO	PUNTOS
GERENTE O ADMINISTRADOR O DIRECTOR O SIMILAR	1	Experiencia superior a 5 años en el manejo o gerencia de empresas de servicios temporales profesional en carreras administrativas con especialización I	10
		Experiencia superior a 3 años en el manejo o gerencia de empresas de servicios temporales profesional en carreras administrativas con especialización	5
COORDINADOR DE PERSONAL O JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTION HUMANA	1	Experiencia igual o mayor a cinco (5) años	10
		Experiencia entre dos (2) y cinco (5) años	5

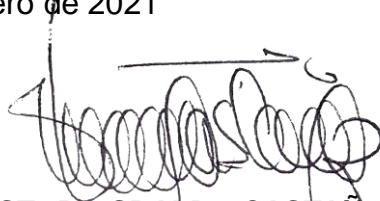
De esta forma se da respuesta a las observaciones presentadas.

La presente ADENDA será publicada en la página web de la entidad para conocimiento de los interesados.

Dada en Pereira – Risaralda, hoy 28 de enero de 2021



**SANDRA MILENA CORREA MONTOYA**  
Gerente



**NESTOR OSBALDO CASTAÑO JIMENEZ**  
Director Jurídico – Revisó